



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación:** No. 2017- 149  
**Medio de Control:** REPARACION DIRECTA  
**Demandante:** MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS  
**Demandado:** HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE Y OTRO

El 06 de Marzo de 2018, el apoderado del Hospital San Roque de Alvarado E.S.E., presenta escrito de llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros La Previsora S.A.

Encuentra el Despacho, que mediante providencia del 05 de octubre del 2017 se inadmitió el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado del Hospital San Roque de Alvarado, dentro del término otorgado el apoderado guardó silencio y una vez vencido el mismo, el Despacho mediante auto del 26 de octubre de 2017 procede a negar la solicitud de llamamiento en garantía.

Mediante memoriales presentados el 15 de diciembre y el 19 del mismo mes el apoderado reitera su solicitud de llamamiento. El Despacho resuelve dicha solicitud el 23 de enero de 2018 informando que el término para presentar los mismos se encuentra vencido y dichas solicitudes son extemporáneas.

El 29 de enero de 2018 el apoderado presenta recurso de reposición y en subsidio del de apelación, siendo negados por el Despacho mediante auto del 13 de febrero de 2018.

El 06 de marzo de 2018 el apoderado NUEVAMENTE presenta solicitud de llamamiento en garantía a La Previsora S.A., al respecto este Despacho Judicial le REITERA que se esté a lo resuelto en las providencias anteriormente descritas. Igualmente el mismo es extemporáneo.

Por lo anterior, no se le dará trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué